Visado digitalmente por: GONZALEZ VALIENTE Carlos Gustavo Martin FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCIÓN N° 00046-2023-OEFA/OAD

Lima, 06 de marzo de 2023

Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-131204 del 27 de diciembre de 2022, complementado mediante escrito N° 2023-E10-190526 del 14 de febrero de 2023 y 2023-E10-267954 del 27 de febrero del 2023, presentados por **SILVIO TORRE BRICEÑO.** con R.U.C. **N° 10198195427,** con domicilio procesal en Av. Real s/n, Centro Poblado La Punta, distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo y departamento de Junín, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00260-2022-OEFA/DFAI del 23 de marzo 2022, notificada el 24 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva

seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 00260-2022-OEFA/DFAI del 23 de marzo 2022, notificada el 24 de marzo de 2022, se sancionó a **SILVIO TORRE BRICEÑO** con una multa ascendente a **2.882 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01512-2022-OEFA/OAD-COAC, del 21 de julio de 2022, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **SILVIO TORRE BRICEÑO** respecto la Resolución Directoral N° 00260-2022-OEFA/DFAI del 23 de marzo 2022, notificada el 24 de marzo de 2022;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-131204 del 27 de diciembre de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E10-190526 del 14 de febrero de 2023 y 2023-E10-267954 del 27 de febrero del 2023, **SILVIO TORRE BRICEÑO,** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 0066-2023-OEFA/OAD notificada el 22 de febrero del 2023, se comunicó a **SILVIO TORRE BRICEÑO,** la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de **siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles (S/ 7,954.32)** correspondientes al 60% de la multa impuesta, así como el monto de **ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20)** referido a las costas y gastos procesales;

Que, al respecto se ha verificado que con fecha 27 de febrero, el administrado efectuó el pago **siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles (S/ 7,954.32).** En consecuencia, el administrado **SILVIO TORRE BRICEÑO.** cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle[1]:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
2.882 UIT	S/ 13,257.20	S/ 7,954.32	S/ 7,954.32

(*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, asimismo se verificó que el 27 de febrero del 2023, **SILVIO TORRE BRICEÑO,** realizó el pago de ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20)[2]; correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **SILVIO TORRE BRICEÑO** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento en seis (6) cuotas mensuales, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **27 de diciembre del 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.05**% de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia

[1] Voucher de pago de fecha 27 de febrero de 2023, remitido mediante Escrito N° 2023-E10-267954 del 27 de febrero del 2023.
[2] Voucher de pago de fecha 27 de febrero de 2023, remitido mediante Escrito N° 2023-E10-267954 del 27 de febrero del 2023

de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 00260-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **SILVIO TORRE BRICEÑO,** mediante escrito con registro N° 2022-E01-131204 del 27 de diciembre de 2022, complementado mediante escrito N° 2023-E10-190526 del 14 de febrero de 2023 y 2023-E10-267954 del 27 de febrero del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00260-2022-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **2.882 UIT**.

Artículo 2º.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **cinco mil trescientos dos con 88/100 soles (S/ 5,302.88)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora Nº 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **SILVIO TORRE BRICEÑO.** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/03/2023	878.25	380.97	**1,259.22**	4,424.63
2	28/04/2023	880.43	11.26	**891.69**	3,544.20
3	31/05/2023	882.68	9.01	**891.69**	2,661.52
4	30/06/2023	884.92	6.77	**891.69**	1,776.60
5	31/07/2023	887.17	4.52	**891.69**	889.43
6	31/08/2023	889.43	2.26	**891.69**	0.00
		5,302.88	**414.79**	**5,717.67**	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 03893581"

03893581